



CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 002 DE 2010

PRE -PLIEGO DE CONDICIONES

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTÁ INVITA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MODALIDAD CLUBES JUVENILES Y PREJUVENILES, PROYECTO 150 DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA MODALIDAD CLUBES PRE-JUVENILES Y JUVENILES PROYECTO 141 ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C., FEBRERO DE 2010

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales ^[1] según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones, y diligéncielos correctamente.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la Convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
12. Toda consulta debe formularse por escrito, radicadas en el centro de documentación del ICBF y dirigidas a la **Coordinación Jurídica Regional ICBF**, ubicado en la Carrera 50 No 26 – 51 y a través del correo electrónico Sa00210bog@icbf.gov.co
13. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
14. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formado Anexo 6.3. con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**
15. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
16. Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la Convocatoria, razón por la cual usted deberá llegar con la debida anticipación al sitio indicado en el mismo previendo que existen medidas de seguridad para el ingreso.

“LA ADECUADA CONSTRUCCION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ES RESPONSABILIDAD DE TODOS.”

CAPITULO I

^[1] Ley 80 de 1993, Artículo 8.



INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el ejercicio propio del cumplimiento de la misión institucional desarrolla programas para garantizar la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, para lo cual requiere consolidar y Promover el fortalecimiento de agrupaciones, organizaciones prejuveniles y juveniles que permitan crear espacios y escenarios de encuentro, participación, intercambio e identificación de intereses, necesidades y aspiraciones colectivas que propicien la construcción de proyectos de vida grupales y colectivos, de prevención al uso y abuso de sustancias psicoactivas, a la violencia y delincuencia juvenil, de formación y promoción para la productividad socioeconómica, la salud sexual y reproductiva, que se articulen a la Política Distrital de Juventud, Planes de Desarrollo Municipales Territoriales Juveniles y potenciar el fortalecimiento de redes juveniles, de alianzas estratégicas, de sistemas de informática, que promuevan la gestión, animación, sistematización de experiencias como oportunidades para la toma de decisiones visualizando el sentido político y ciudadano de los adolescentes y jóvenes con la participación activa de la comunidad, en coordinación con organizaciones gubernamentales.

1.1. OBJETO DEL PROCESO:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá está interesado en seleccionar a las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la capacidad técnica y administrativa y presenten ofertas que brinden oportunidades para el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años de diversa procedencia étnica, y de sectores poblacionales en situación de desventaja social y económica, prioritariamente pertenecientes a hogares con jefatura femenina pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, y en situaciones de desescolarización, desplazamiento forzado y trabajo infantil de Bogotá Distrito Capital, que apoyen su desarrollo personal, la socialización y la proyección en sus comunidades y municipios, a través del encuentro, el reconocimiento mutuo, la construcción de valores, la participación en acciones en favor de sí mismos, sus familias, los pares y las comunidades en las que viven, con énfasis en lo artístico y el deporte para lo cual formulará proyectos de vida grupal y colectivos en las modalidades Clubes Pre juveniles y Juveniles.

1.2. ALCANCES DE LA CONTRATACION

Mediante la acción conjunta y concertada del **ICBF, EL(os) OPERADOR(es)** y demás personas que se adhieran al contrato resultante de la presente convocatoria, se promoverá el fortalecimiento de las organizaciones pre juveniles y juveniles de tal forma que cuente con

escenarios para construcción de proyectos de vida grupales y colectivos, la integración social, el buen trato, la sana convivencia para lograr el ejercicio pleno de sus derechos y la construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos:

1. Caracterización de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles
2. Formulación del diagnóstico situacional de los niños, niñas y jóvenes vinculados a las modalidades de clubes pre juveniles y juveniles
3. Construcción de proyectos de vida grupal y colectivos
4. Formulación de propuestas sobre políticas públicas para presentar ante los entes territoriales y otros agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para apoyar el desarrollo de los proyectos grupales, la adquisición de materiales para los mismos y el refuerzo nutricional requerido para el desarrollo de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.

En el siguiente cuadro se presenta la distribución de Clubes a contratar a través de esta Convocatoria:

CENTRO ZONAL	No. Clubes Pre-Juveniles	No. Clubes Juveniles
BARRIOS UNIDOS	8	1
BOSA	4	26
CIUDAD BOLÍVAR	5	2
ENGATIVA	15	14
FONTIBÓN	10	10
KENNEDY	35	10
RAFAEL URIBE	4	2
SAN CRISTÓBAL	13	12
SUBA	15	5
TUNJUELITO	3	3
USME	31	14
TOTAL	143	99

POBLACION DESPLAZADA

CENTRO ZONAL	No. Clubes Pre-Juveniles	No. Clubes Juveniles
USME	0	5
CIUDAD BOLIVAR	4	1
BOSA	20	10
BARRIOS UNIDOS	2	1

ENGATIVA	1	2
FONTIBÓN	1	1
TOTALES	28	20

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.

Así mismo, el artículo vigésimo séptimo del Manual de Contratación del ICBF (Resolución No. 4670 del 23 de octubre de 2009) establece en cuanto al Régimen Especial de Aporte, que: *“La selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicará en la página Web del ICBF, sin perjuicio que la Dirección General, a través del Comité de Contratación, autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable, previa justificación clara y precisa del área, Regional o Seccional respectiva”*.

En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

1.4. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Comité de Asesoría Contractual para aprobación de Pre Pliegos de Condiciones.	3 de febrero de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá

Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	4 al 8 de febrero de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	4 al 8 de febrero de 2010	Por escrito radicadas en la oficina de Gestión Documental del ICBF Regional Bogotá y dirigidas a la Oficina Jurídica, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN o correo electrónico Sa00210bog@icbf.gov.co
Comité de Asesoría Contractual para analizar y aprobar las respuestas a las observaciones al Pre pliegos de Condiciones y el pliego de condiciones definitivo.	9 de febrero de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	10 de febrero de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co
Resolución de apertura de la Convocatoria pública y Publicación del pliego de condiciones definitivo.	11 de febrero de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co
Audiencia de aclaración al pliego de condiciones definitivo	15 de febrero de 2010 a las 3:00 p.m.	Auditorio 1 Regional Bogotá, Av. carrera 50 No. 26 - 51 CAN a las 3:00 p.m.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 11 al 16 de febrero de 2010	Por escrito radicadas en la oficina de Gestión Documental del ICBF Regional Bogotá y dirigidas a la Oficina Jurídica, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN o correo electrónico Sa00210bog@icbf.gov.co
Comité de Asesoría Contractual para analizar y aprobar las respuestas a las observaciones al Pliegos de Condiciones Definitivos.	17 de febrero de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de	18 de febrero de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co

condiciones definitivo		
Plazo para presentación de propuestas	Del 19 de febrero al 25 de febrero de 2010. El último día hasta las 4:00 p.m.	La recepción de las ofertas se hará en la oficina de correspondencia del ICBF Regional Bogotá ubicada en la Av. carrera 50 No. 26-51 CAN. La audiencia del cierre del proceso se hará en el Grupo Jurídico ubicado en la Av. carrera 50 No. 26-51 CAN a las 4:15 p.m.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación de las propuestas - documentos de subsanación de las propuestas.	Del 26 de febrero al 2 de marzo de 2010	ICBF Regional Bogotá ubicado en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN
Publicación informe de evaluación.	3 de marzo de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co
Traslado de informe de evaluación y recibo de observaciones al informe de evaluación.	Del 4 al 5 de marzo de 2010	Oficina Jurídica del ICBF, Regional Bogotá, ubicada en Av. carrera 50 No. 26-51 CAN y Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Recibo de observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar los documentos o requisitos que no constituyan factores de comparación de las ofertas.	Del 4 al 5 de marzo de 2010	Por escrito radicadas en la oficina de Gestión Documental del ICBF Regional Bogotá y dirigidas a la Oficina Jurídica, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN o correo electrónico Sa00210bog@icbf.gov.co
Comité de Asesoría Contractual para responder las observaciones al Informe de evaluación.	8 de marzo de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá
Publicación de respuestas a las observaciones hechas al informe de evaluación.	9 de marzo de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		



Audiencia de selección y adjudicación en audiencia.	10 de marzo de 2010 a las 10:00 AM	Auditorio 1 Regional Bogotá, Av. carrera 50 No. 26-51 CAN
Elaboración y perfeccionamiento y legalización del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Oficina Jurídica del ICBF, Regional Bogotá, ubicada en Av. carrera 50 No. 26-51 CAN

NOTA 1: El proponente podrá entregar la oferta durante el plazo de la Convocatoria radicándola en la Oficina de correspondencia antes de la fecha límite para entrega de las mismas.

NOTA 2: El pliego de condiciones será modificado mediante adendas, si a ello hubiere lugar.

1.5. PLAZO DE EJECUCION

El contrato resultante de la presente convocatoria tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, sin exceder del 30 de diciembre de 2010.

1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante de esta convocatoria será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$801.755.460.00)** discriminado para cada una de las modalidades así: C320150115004 Pre juveniles ICBF **\$395.384.382** y C320150115005 Juveniles ICBF \$ **273.702.726.00** para la vigencia 2010. y C32015011410303 Pre juveniles ICBF **\$77.410.872.00** Población **Desplazada** y C32015011410304 Juveniles ICBF **\$55.293.480.00** Población **Desplazada** para la vigencia 2010.

EL ICBF entregará los aportes en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte del contratista (atención de usuarios, pago de parafiscales, seguridad social y cuenta de cobro) y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien se apoyara en las certificaciones del funcionario o servidor público coordinador de la prestación del servicio en cada entidad. Adicionalmente a ello, para el primer pago, se requiere de la aprobación de la

garantía única por parte del Grupo Jurídico y el pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública.

La distribución de unidades de servicio por Centro Zonal en esta modalidad y el presupuesto para los nueve (9) meses de funcionamiento se relacionan en el siguiente cuadro:

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL			C320150115004		C320150115005		Valor Total
CENTRO ZONAL	Valor club mes	Numero de meses	No. Clubes Pre-Juveniles	valor Pre juveniles	No. Clubes Juveniles	Valor Juveniles	
BARRIOS UNIDOS	307.186	9	8	\$ 22.117.392	1	\$ 2.764.674	\$ 24.882.066
BOSA	307.186	9	4	\$ 11.058.696	26	\$ 71.881.524	\$ 82.940220
CIUDAD BOLÍVAR	307.186	9	5	\$ 13.823.370	2	\$ 5.529.348	\$ 19.352.718
ENGATIVA	307.186	9	15	\$ 41.470.110	14	\$ 38.705.436	\$ 80.175.546
FONTIBÓN	307.186	9	10	\$ 27.646.740	10	\$ 27.646.740	\$ 55.293.480
KENNEDY	307.186	9	35	\$ 96.763.590	10	\$ 27.646.740	\$ 124.410.330
RAFAEL URIBE	307.186	9	4	\$ 11.058.696	2	\$ 5.529.348	\$ 16.588.044
SAN CRISTÓBAL	307.186	9	13	\$ 35.940.762	12	\$ 33.176.088	\$ 69.116.850
SUBA	307.186	9	15	\$ 41.470.110	5	\$ 13.823.370	\$ 55.293.480
TUNJUELITO	307.186	9	3	\$ 8.294.022	3	\$ 8.294.022	\$ 16.588.044
USME	307.186	9	31	\$ 85.704.894	14	\$ 38.705.436	\$ 124.410.330
TOTAL			143	\$ 395.348.382	99	\$ 273.702.726	\$ 669.051.108

POBLACION DESPLAZADA

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL			C32015011410303		C32015011410304		Valor Total
CENTRO ZONAL	Valor club mes	Numero de meses	No. Clubes Pre-Juveniles	valor Pre juveniles	No. Clubes Juveniles	Valor Juveniles	
USME	307.186	9	0	0	5	\$ 13.823.370	\$ 13.823.370

CIUDAD BOLIVAR	307.186	9	4	\$ 11.058.696	1	\$ 2.764.674	\$ 13.823.370
BOSA	307.186	9	20	\$ 55.293.480	10	\$ 27.646.740	\$ 82.940.220
BARRIOS UNIDOS	307.186	9	2	\$ 5.529.348	1	\$ 2.764.674	\$ 8.294.022
ENGATIVA	307.186	9	1	\$ 2.764.674	2	\$ 5.529.348	\$ 8.294.022
FONTIBÓN	307.186	9	1	\$ 2.764.674	1	\$ 2.764.674	\$ 11.058.696
TOTALES			28	\$77.410.872	20	\$55.293.480	\$132.704.352

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 597 del 4 de Enero de 2010, para amparar el contrato resultante de ésta convocatoria con cargo al rubro presupuestal afectado denominado C320150115004 **Pre juveniles** ICBF y C320150115005 **Juveniles** ICBF para la vigencia 2010. y C32015011410303 **Pre juveniles** ICBF y C32015011410304 **Juveniles** ICBF para la vigencia 2010 población **desplazada**.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

2. RESPONSABILIDAD EN SU ELABORACIÓN

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en estos pliegos de condiciones y sus modificaciones, deberán incluir dentro de la propuesta toda la información exigida. La propuesta, junto con las aclaraciones que se puedan presentar por solicitud del ICBF, formará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícito el conocimiento y aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las exigencias propias de los lineamientos técnico administrativos y estándares vigentes, así como las leyes y normas que rigen el servicio público de bienestar familiar y demás normatividad relacionada.

2.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

2.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y toda la información y datos que tenga que presentar el proponente con la oferta deberán hacerse en idioma castellano, con



excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

2.1.2. EJEMPLARES

Las propuestas deberán presentarse escritas en cualquier medio mecánico, en idioma español, foliadas en orden consecutivo. Las propuestas tendrán tres componentes, a saber, jurídico, técnico y financiero. Los tres componentes se presentarán en dos sobres cerrados. El primero de ellos, deberá presentarse identificándose como original y una (1) copia, acompañado de una carta remisoría dirigida a la oficina Jurídica del ICBF Regional Bogotá.

De acuerdo a lo anterior la oferta deberá presentarse en dos (2) sobres separados, cada uno con el siguiente contenido:

Sobre No. 1: Documentos jurídicos, técnicos y financieros – original

Sobre No. 2: Documentos jurídicos, técnicos y financieros – copia

Estos sobres se deberán identificar cada uno de la siguiente manera:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL / SECCIONAL**

Convocatoria pública No.

MODALIDAD (SERVICIO Y POBLACION)

Oferente:

Dirección

Municipio

Teléfono

Fax

Sobre No.

Número de folios

Si se presenta alguna discrepancia entre el original (sobre No. 1) de la propuesta y la copia (sobre No. 2), prevalecerá el texto del original (sobre No. 1). Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Las propuestas se entregarán conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4. correspondiente al Cronograma de los pliegos de condiciones.

No obstante, en el evento en que el proponente no pueda asistir a la audiencia de cierre de la convocatoria, la Regional **ICBF BOGOTA** recibirá en la Avenida Carrera 50 # 26 - 51



únicamente aquellas radicadas en la oficina de Correspondencia, pero para que éstas sean consideradas deben ser recibidas por **EL ICBF** el día señalado dentro del cronograma, hasta las 4:00 p.m.

En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, EL ICBF la recibirá pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, se levantará un acta en la cual se relacionarán los proponentes participantes.

2.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de su entrega. El ICBF podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad.

Durante este período el **PROPONENTE** no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En el evento en que la vigencia de la oferta venza sin que el proponente la haya ampliado y/o sin que haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste de participar en el proceso.

2.3. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.

Las propuestas deben presentarse en forma total, es decir, para todos los centros zonales. El ICBF no aceptará propuestas parciales.

2.5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE.

El proponente que presente la propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad integrante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.
- Tener mínimo seis (06) meses de constituida legalmente y acreditar experiencia específica sobre el objeto a contratar. En caso de consorcio o unión temporal cada una de los integrantes que lo conforman deben cumplir este requisito.

- El objeto social de las Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras deberá permitir la realización del objeto a contratar y la duración de la razón social no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
- Estar al día en el pago de aportes parafiscales

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Allegar documento de constitución del consorcio o unión temporal
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- El objeto social de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, debe permitir la realización de las actividades objeto del contrato resultante de esta Convocatoria Pública.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que se haya designado para tal efecto, adjuntando el(los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

En general los participantes deben:

- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

2.4. DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

2.4.1. Índice de la Propuesta

El Proponente relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentran.

2.4.2. Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**Anexo 6.2**), la carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona

jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

2.4.3. Documento Privado de constitución de Unión temporal, Consorcio o cualquier otra forma de asociación para la presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el anexo 6.5. o el anexo 6.6. del presente documento del presente documento.

2.4.4. Documento cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el proponente persona jurídica o las personas jurídicas que conforman la unión temporal o consorcio, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por Representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio. Este documento deberá acreditarse a más tardar antes de la presentación del informe final de evaluación en la reunión pública dispuesta para ese efecto, debiendo el proponente hacer constar en la certificación que se encuentra al día en el pago. En caso de personas jurídicas extranjeras proponentes individuales o integrantes de un proponente plural, que no se encuentren, por cualquier causa, obligadas al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes. **(Anexo 6.7.)**

El ICBF verificará esta información, para lo cual el Grupo Recaudo expedirá certificación de paz y salvo de cada una de las empresas oferentes, si la empresa no se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN, el ICBF no celebrará contrato alguno con el oferente.

2.4.5. Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente y los integrantes de la unión temporal y del consorcio que ostenten la calidad de persona jurídica, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o su equivalente en caso de personas jurídicas extranjeras, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. En caso de persona natural, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.



Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2.4.6. Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o el documento que acredite estas facultades, el cual debe ser suscrito antes de la presentación de la oferta o ratificado a más tardar antes de iniciar la presentación del informe final de evaluación en la reunión pública dispuesta para ese efecto.

2.4.7. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ**, NIT 800.213.277-1, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la **CONVOCATORIA**, expedida por una entidad bancaria colombiana o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. La póliza de seguro debe acompañarse del recibo de pago de la prima.

2.4.8. Pacto de integridad.

Documento que no podrá ser modificado en su texto original, según **Anexo No. 6.4.**, y deberá adjuntarse con la propuesta.

2.5. COMPONENTE TÉCNICO Y FINANCIERO

2.5.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS



Para efectos de los presentes pliegos de condiciones los requisitos técnicos mínimos para presentar la oferta son los establecidos en el **Anexo 6.10.** de los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá anexar mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos durante los últimos dos (2) años y que se hayan ejecutado como mínimo durante seis (6) meses.

Los proponentes interesados podrán presentar sus ofertas en forma total para todos los Centros Zonales incluyendo las dos modalidades pre juveniles y juveniles y teniendo en cuenta el total de unidades de servicio por Centro Zonal.

Las certificaciones incorporadas en la propuesta deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- A. Nombre o razón social del contratista
- B. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- C. Objeto del contrato
- D. Valor del contrato
- E. Si la certificación incluye varios contratos, se deberá identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- F. Calificación del servicio (mínimo bueno o satisfactoria o su equivalente), debidamente suscrito por quien expide la certificación.
- G. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La experiencia de uno de los proponentes aplica o es suficiente para aplicar tal requisito, siempre y cuando este tenga mínimo el 50% de participación, lo cual debe quedar especificado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- H. Dirección y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

2.5.2. REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS

CUPO DE CRÉDITO

El proponente debe tener un Cupo de Crédito no menor al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El proponente deberá presentar con la propuesta, certificación expedida por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, **diferente a Cooperativas**, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento de la presentación de la oferta, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del modelo del Anexo 6.3 de los pliegos de condiciones.

Se aceptará la presentación de certificación de crédito aprobado, expedido por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando este documento sea avalado por un establecimiento de crédito nacional vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia **distinto a cooperativas.**

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Se aceptará que los miembros del Consorcio o Unión Temporal efectúen una sumatoria de los cupos de crédito individuales, no obstante, cada miembro podrá aportar solamente un único cupo de crédito de un solo establecimiento de crédito.
- Si el cupo de crédito es aportado por uno solo de los miembros, este deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor del 50%.
- **No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta es presentada por una sola persona jurídica.**
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión en pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.
- La omisión del cupo crédito no será subsanable y origina el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO III

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El ICBF dividirá la evaluación en dos fases. La **primera fase** es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, técnico y financiero de la propuesta. En la **segunda fase** se determinará el orden de elegibilidad entre las propuestas hábiles.

3.1. Primera Fase: Evaluación de los componentes jurídico, financiero y técnico.

Vencido el término para la presentación y recibo de las propuestas, en las condiciones de que trata la presente Invitación a Proponer, el ICBF deberá revisar los componentes jurídico, técnico y financiero. Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:

Para la evaluación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Numeral 2.4. de los presentes pliegos de condiciones. Su incumplimiento

acarreará la **INADMISIÓN JURIDICA** de la propuesta. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO o INADMITIDO**.

- La **evaluación Financiera** se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido Financiero de los presentes pliegos de condiciones, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el **ICBF** en el **Numeral 2.5.2**. *A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.*

- La **evaluación técnica** se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido técnico de los presentes pliegos de condiciones, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el **ICBF** en el **Numeral 2.5.1**. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS A EVALUAR	PARÁMETROS	INDICADORES	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE MAXIMO
Lineamientos del programa	Si la propuesta presenta una justificación sólida sustentada que consolide la atención integral a la población objetivo	Cumplimiento de los lineamientos del programa y de la normatividad institucional	5	5
Componentes del programa	Si las actividades que desarrolla son coherentes con las planteadas en los pliegos de condiciones establecidos.	1. Proyecta la Caracterización y Formulación del Diagnóstico Situacional de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles	5	85
		2. Presenta propuesta para gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para apoyar el desarrollo de los proyectos grupales, la adquisición de materiales para los mismos y el refuerzo nutricional requerido para el desarrollo de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.	10	
		3. Promueven escenarios de encuentro, intercambio y animación para la toma de decisiones, sentido de autonomía y pertenencia grupal.	5	
		4. Construyen, ejecutan y gestionan proyectos articulados a cinco Políticas Nacionales y Territoriales de	5	

		alta prioridad, como son: Salud Sexual y Reproductiva, Prevención contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas, Fomento de la Productividad Socio Laboral, Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar – Haz Paz y el Plan para la erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo juvenil.		
		5. Proyecta planes de capacitación y actualización para animadores juveniles e integrantes de los clubes pre juveniles y juveniles	5	
		6. Propone estrategias para el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.	5	
		7. Cofinanciación del oferente .El oferente puede ofrecer cofinanciación en dinero o en especie, servicios o recurso humano. Dicho aporte puede estar representado en: salidas lúdicas y recreativas a los beneficiarios del programa, suministro de transporte para los animadores y beneficiarios para cualquier actividad programada por la Regional Bogotá ó la Sede Nacional, Suministro de refrigerios en el encuentro con animadores, dotación para identificación de los animadores (carnet, chalecos, gorra), entre otros elementos que puedan servir para el desarrollo del programa.	50	
Experiencia específica	Acreditación de experiencia de trabajo con la población objeto de atención.	Más de un año	5	5



Equipo Humano	Contar con el personal requerido	Garantizar la adecuada prestación del servicio	5	5
TOTAL				100

La propuesta deberá obtener un puntaje mínimo de **70 puntos**, teniendo en cuenta que el criterio prioritario en el puntaje es el componente de cofinanciación ofrecido por el proponente. En caso de que el proponente no obtenga este puntaje mínimo, el proponente tendrá una calificación de **NO CUMPLE**, por no hallar suficiente soporte técnico en su propuesta, para el cumplimiento del objeto del contrato resultante de los presentes pliegos de condiciones.

EL **ICBF** verificará que cada una de las propuestas contenga la documentación solicitada y en aquellos casos que lo considere necesario y de acuerdo con los pliegos de condiciones, solicitará la (s) aclaración (es) correspondiente(s) mediante comunicación remitida a cada uno de los proponentes o mediante publicación en la página Web del instituto; excepto, para aquellos documentos que se indican expresamente como no subsanables en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente dispondrá de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de solicitud de aclaración en la Página Web del **ICBF** y de la remisión de la comunicación enviada por el **ICBF**, para subsanar dichos documentos, de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

La información solicitada deberá presentarse por medio escrito e impreso, exclusivamente dentro de ese término excepto cuando se indique que dichos documentos podrán ser subsanados hasta antes de la adjudicación.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las Propuestas.

Las aclaraciones que sean remitidas al **ICBF** por solicitud suya, serán comunicadas en el informe de evaluación.

3.2. Segunda Fase:

En esta fase se determinará el orden de elegibilidad entre las propuestas hábiles (esto es, admitidas jurídicamente, que cumplan financieramente y obtengan un puntaje mínimo de 70 puntos en la evaluación técnica).

Para ello, se procederá a contrastar los resultados obtenidos por parte de los distintos proponentes en la evaluación técnica con el fin de establecer un orden de elegibilidad, iniciando por el proponente que obtuvo el mayor puntaje y así sucesivamente.

3.3 Traslado de la Evaluación y Observaciones al Informe de Evaluación

Como resultado de la evaluación, el **ICBF** elaborará el Informe de Evaluación Jurídico, Financiero y Técnico sobre los resultados de la aplicación de los instrumentos de calificación, en el que se comunicará a los proponentes que han cumplido los requisitos previstos en los pliegos de condiciones, cual es la propuesta que ha obtenido el puntaje más alto en la calificación técnica y que debe estar sobre **70** puntos. Dicha propuesta será la más favorable por haber cumplido los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, de acuerdo con los criterios señalados en la evaluación, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación, en razón a que los costos de la modalidad están determinados por parámetros establecidos en los Lineamientos de programación para la vigencia 2010.

El Informe de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, se publicará en la página Web del **ICBF** y de él se dará traslado durante dos días, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para que los proponentes presenten aclaraciones a sus propuestas de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. de los presentes pliegos de condiciones.

El documento estará a disposición de los Proponentes en el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá **ICBF** y en la página Web del **ICBF**, de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Durante este término los Proponentes podrán formular por escrito sus objeciones y comentarios al Informe de Evaluación Jurídico, Financiero y Técnico y además subsanar los documentos y/o requisitos habilitantes establecidos en los presentes pliegos de condiciones. Las observaciones deberán presentarse por escrito y deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Regional Bogotá **ICBF**, ubicada en Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 mediante carta remisoría dirigida al Grupo Jurídico.

Sólo se tomarán en cuenta las observaciones que lleguen por escrito dentro de los términos establecidos.

Con base en la evaluación de las observaciones y de los comentarios que reciba de los Proponentes, el **ICBF** podrá introducir variaciones a su Informe de Evaluación Jurídico, Financiero y Técnico. El documento ajustado, de haber lugar a ello, será publicado en la Página Web del **ICBF**.

3.4 Selección de Oferente(s)

Obtiene el primer lugar en el orden de elegibilidad la propuesta que, habiendo sido admitida jurídicamente y cumplido financiera y técnicamente, presente mayor puntaje en la evaluación técnica. Continuarán en el orden de elegibilidad las demás propuestas hábiles según el puntaje alcanzado.

Se seleccionará a los proponentes que habiendo superado la primera fase obtengan los mayores puntajes en el componente técnico, la adjudicación de los clubes se efectuará por la totalidad de los Centros Zonales incluyendo las dos Modalidades prejuveniles y juveniles y teniendo en cuenta el total de unidades de servicio por Centro Zonal.

3.5. DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, tendrá prioridad el proponente que presente la mayor cuantía en el componente **COFINANCIACION**.

Sorteo: Si persiste el empate, el ICBF determinará el ganador a través del sistema de balota. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una (1) en una (1) y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O), será el favorecido.

3.6. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, financiera y técnica) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, ésta será la seleccionada.

3.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

El ICBF declarará desierta la presente Convocatoria Pública en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.

El fundamento legal de este Numeral está en el Artículo 25 Numeral 18 de Ley 80 de 1993, que dice: *“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

EL ICBF rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma modalidad y servicio. En este caso se rechazarán las dos o más propuestas en las que concurra dicha situación.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con el numeral 1.4.
- Cuando el ICBF haya solicitado mediante la publicación en la página Web del respectivo proceso, subsanar algún documento o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue en los plazos que determine la Entidad o, a más tardar, hasta antes de la presentación del informe final de evaluación.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando no se presente el documento del cupo de crédito o se presente por un valor menor al exigido o sea expedido por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera o por una Cooperativa. Será subsanable la presentación de una certificación condicionada o con un texto del cual no se evidencie de manera clara que efectivamente el proponente tiene un cupo de crédito aprobado, o que presente un plazo de vigencia diferente, siempre que la corrección provenga de la misma entidad que expidió la certificación inicial.
- Cuando el proponente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993.
- Cuando el proponente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión Temporal o Propuesta Conjunta, sea participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. En este caso se rechazarán las dos o más propuestas formuladas por los proponentes en quienes concurra dicha participación.
- Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato.
- Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad.
- Cuando el proponente Consorcio o Unión Temporal no presente el documento de constitución.
- Cuando en la propuesta se refiera expresamente que no cumplirá alguna de las obligaciones contractuales contenidas en los presentes pliegos de condiciones.
- Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
- Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
- Cuando no se presente alguno de los documentos no subsanables.
- Cuando el proponente no acredite la experiencia requerida.
- Cuando no se cumpla alguno de los requisitos mínimos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Todos los documentos y requisitos solicitados en el presente documento serán subsanables, excepto los que expresamente se indiquen como causales de rechazo. Las causales previstas en el presente numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta. Las contenidas en documentos técnicos, formatos y anexos, se tendrán por no escritas.

CAPITULO IV

CONDICIONES CONTRACTUALES

4. TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribirse como resultado de esta convocatoria pública será un “**contrato de cooperación, cofinanciación y aporte**”, el cual se rige por la Ley 7a. de 1979 como disposición jurídica central, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2923 de 1994, el Decreto 2150 de 1995, en los principios generales de la función administrativa, y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado.

El oferente, al preparar su propuesta debe tener en cuenta las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones, las cuales serán aplicadas en caso de adjudicación.

El oferente seleccionado deberá: (i) Suscribir el contrato de aporte resultante de esta convocatoria, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación a través de la cual se informa la asignación de unidades de servicios y (ii) Realizar las diligencias necesarias para la legalización del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del mismo.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

Administrar y ejecutar los recursos de las modalidades Clubes Pre juveniles y Juveniles, con el fin de brindar oportunidades para el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años de diversa procedencia étnica, y de sectores poblacionales en situación de desventaja social y económica, prioritariamente pertenecientes a hogares con jefatura femenina pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, y en situaciones de desescolarización, desplazamiento forzado y trabajo infantil de Bogotá Distrito Capital, que apoyen su desarrollo personal, la socialización y la proyección en sus comunidades y municipios, a través del encuentro, el reconocimiento mutuo, la construcción de valores, la participación en acciones en favor de sí mismos, sus familias, los pares y las comunidades en

las que viven, con énfasis en lo artístico y el deporte para lo cual formulará proyectos de vida grupal y colectivos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL OPERADOR** se compromete a:

- Administrar las modalidades y los recursos asignados a través del contrato de aporte únicamente para el cumplimiento de su objeto dentro de los Lineamientos Técnico - Administrativos del ICBF. La entidad será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
- Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas pertinentes y propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y/o jóvenes con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos.
- Cofinanciar el % del valor asignado por el ICBF. El aporte de cofinanciación puede ser en efectivo, bienes, servicios o recurso humano. (Incluir en la propuesta)
- Presentar al comité técnico, previa construcción con los clubes, un proyecto que incluya la ejecución del recurso asignado, el comité técnico aprobará dicho presupuesto.
- Desarrollar las actividades a través de 143 unidades de clubes pre - juveniles y 28 unidades clubes pre juveniles población en situación de desplazamiento con niños y niñas entre 7 y 12 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación. Cada club pre - juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club.
- Desarrollar las actividades a través de 99 unidades de clubes juveniles y 20 unidades clubes juveniles población en situación de desplazamiento con Adolescentes entre 13 y 18 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación.: Cada club pre juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club.
- Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios señalados por **EL ICBF** a través los lineamientos.
- Seleccionar los animadores de acuerdo con los perfiles establecidos por Modalidad.
- Realizar reuniones, dependiendo del proyecto a desarrollar, los grupos juveniles se reunirán como mínimo dos veces en la semana.
- Diseñar en asocio con el ICBF planes de capacitación y actualización para animadores juveniles e integrantes de los clubes pre juveniles y juveniles a través de la conformación de escuelas de formación, gestión y liderazgo, formulando planes de formación permanente dirigidos a los animadores, adolescentes para que se conviertan en potenciales animadores y en líderes en los Consejos de Juventud y otras organizaciones

de jóvenes. Los clubes juveniles deberán tener claro énfasis en emprendimiento y de manera subsidiaria lo artístico y el deporte.

- Contribuir a la consolidación de las redes y alianzas interinstitucionales juveniles de apoyo a nivel local, municipal y regional.
- Coordinar acciones de capacitación y emprendimiento laboral con esta institución teniendo en cuenta que los participantes y animadores de los Clubes Juveniles, son beneficiarios del Convenio ICBF-SENA según Convenio.
- Designar una persona que se responsabilice del seguimiento y evaluación de las acciones formativas, organizativas, lúdicas, y demás que se requieran para el desarrollo de los proyectos de los clubes pre juveniles y/o juveniles.
- Formular el proyecto grupal y/o de desarrollo previa consulta con los adolescentes y jóvenes para aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles.
- Ejecutar, administrar, asesorar evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de los clubes pre juveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados.
- Llevar el registro de los jóvenes y del desarrollo del club, según las acciones previstas en la modalidad.
- Realizar la caracterización de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.
- Elaborar el diagnóstico situacional de los niños, niñas y adolescentes vinculados a las modalidades de clubes pre juveniles y juveniles.
- Rendir informes periódicos al **ICBF** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en el grupo de jóvenes.
- Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos del **ICBF**, los cuales forman parte integral del presente contrato.
- Apoyar la divulgación y promoción de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.
- Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
- Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa y la Modalidad, de igual forma, atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.
- Asistir a las convocatorias que realice el **ICBF**
- Restituir al **ICBF** al terminar el contrato los bienes de cualquier naturaleza entregados en virtud del mismo.
- Adelantar gestiones de cofinanciación ante los diferentes agentes del Sistema Nacional de Bienestar
- Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente contrato.
- Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.

- Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar.
- **EL OPERADOR** deberá entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que **EL ICBF** tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
- Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

4.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente convocatoria pública tendrá un plazo de ejecución de **nueve (9) meses** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, sin exceder del 30 de diciembre de 2010.

4.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante de esta convocatoria será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$801.755.460.00)** discriminados para cada una de las modalidades, así: C320150115004 **Pre juveniles** ICBF \$395.348.382.00 y C320150115004 **Juveniles** ICBF \$273.702.726.00 para la vigencia 2010 y **POBLACIÓN DESPLAZADA** C32015011410303 **Pre juveniles** ICBF \$77.410.872.00 Población Desplazada y C32015011410304 **Juveniles** ICBF \$55.293.480.00 Población Desplazada vigencia 2010

4.5. FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS

EL ICBF entregará los aportes en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte del contratista (atención de usuarios, pago de parafiscales y seguridad social, y cuenta de cobro) y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto.

El costo asignado para la vigencia 2010 es de \$ 307.186 por unidad para cubrir los siguientes gastos:

- **Beca Animador Club Pre juvenil:** \$215.030 animador/ mes.

- **Proyecto Grupal** \$46.078 Club/mes. En este se incluyen todos los ítems requeridos para apoyar la planeación y desarrollo de los proyectos y actividades que desarrollen los Clubes.
- **Transporte, Capacitación y complementación alimentaria** \$46.078 Club/ mes. Incluye la capacitación, apoyo logístico y desplazamientos que le permitan al Animador cumplir con actividades dentro del Proyecto grupal y de los miembros del Club. Los gastos para refrigerio y transporte serán parte del aporte de las entidades y empresas que hagan parte de la Red.

Estos valores pueden incrementarse con recursos de cofinanciación para adicionar otros conceptos del gasto y mejorar los propuestos.

4.6. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que otorgue los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al dos (2%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato.

Las garantías expedidas a favor del ICBF serán aprobadas por el Grupo Jurídico de la Regional, como requisito para suscribir el acta de Iniciación del contrato. Para el efecto, se aplicarán las reglas contenidas en los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista.

4.7. GASTOS.

Todos los gastos inherentes a la legalización de los contratos tales como timbres, publicaciones, impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del



proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, y los que implique la entrega.

El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

4.8. INDEMNIDAD DEL ICBF

El contratista mantendrá indemne al **ICBF** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del **ICBF**, el proponente constituirá y mantendrá vigente la garantía única estipulada en este capítulo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **ICBF**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **ICBF**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **ICBF**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al proponente, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **ICBF** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

4.9. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

4.10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.



La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por cada uno de los Coordinadores de Centro Zonal donde funcione la modalidad de Clubes Pre juveniles y Juveniles.

4.11. MULTAS:

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ICBF podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato.

4.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL ICBF** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL ICBF** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza

4.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850/03, en el Decreto 2170/02 y en la Directiva Presidencial 10/02, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

4.14. ADENDAS

Cualquier modificación a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones será publicada a través de la Página Web del ICBF. Dicha modificación se incorporará y hará parte integral de los presentes pliegos de condiciones.

4.15. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CONTRATO

El Proponente deberá presentarse al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, dentro de los tres (03) días siguientes al oficio de comunicación, a firmar el correspondiente contrato. En caso de no hacerlo en ese tiempo sin excusa debidamente soportada se entenderá que **DESISTE** de la contratación y la administración puede optar por asignar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo puntaje y así sucesivamente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario (Art. 30 Nral. 11 Ley 80/93). El proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato



estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el Estado por cinco (05) años (Art. 8 Inc. e, i de la Ley 80/93).

4.16. NIT y RUT

El proponente debe adjuntar copia del NIT y del RUT expedido por la DIAN. En el caso de Consorcios o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además del NIT de la sociedad.

4.17. Certificado de Antecedentes Fiscales

El proponente no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual debe adjuntar el certificado de antecedentes fiscales (vigente) del Representante Legal y de la Empresa. Cada parte integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar este documento.

4.18. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente debe adjuntar el certificado de antecedentes fiscales (vigente), del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Cada parte constitutiva del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar este documento.

4.19. Libreta Militar del Representante Legal

Copia de este documento se deberá adjuntar a la propuesta. Cada parte constitutiva del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar este documento. Esto aplica solo en el caso en que el Representante Legal sea varón entre 18 y 50 años de edad.

Bogotá, D.C. Febrero de 2010

ROBERTO CONDE ROMERO
Director ICBF Regional Bogotá (E)

Revisó: Liliana Marcela Alea Galvis - Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Control de legalidad. Gracia Emilia Ustáriz Beleño - Coordinador Grupo Jurídico
P/E: José María Rosero Mantilla - Grupo Asistencia Técnica



CAPÍTULO VI

RELACIÓN DE ANEXOS

- 6.1 INFORMACIÓN PARA EL ACTO DE CIERRE
- 6.2 CARTA DE PRESENTACIÓN
- 6.3 FORMATO CUPO DE CRÉDITO
- 6.4 PACTO DE INTEGRIDAD
- 6.5 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
- 6.6 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- 6.7 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
- 6.8 FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS
- 6.9 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 6.10 CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- 6.11. MINUTA DEL CONTRATO



ANEXO 6.1.

INFORMACIÓN PARA EL ACTO DE CIERRE

Nombre del proponente: _____

Nombre del representante Legal: _____

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal (si a ello hubiere lugar): _____

Domicilio Legal: _____

Garantía de Seriedad de la Propuesta No.: _____

Compañía Aseguradora: _____

Vigencia de la Garantía: _____

Valor Asegurado: _____

El suscrito certifica que los datos anteriores son ciertos y son tomados fielmente del contexto de la propuesta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: El propósito del anterior resumen es el de hacer expedita la lectura pública de las ofertas en la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. En caso de discrepancias entre la información aquí registrada y la contenida en la propuesta, prevalecerá la última.



ANEXO 6.2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C. ----- de ----- de 2010

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Carrera 50 No.26- 51 CAN

Ciudad.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. ____/10, cuyo objeto es seleccionar las propuestas para _____, presento oferta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso. Manifiesto que basta con la presentación de esta oferta para que se entienda que acepto y me comprometo a cumplir todas y cada una de las obligaciones contractuales contenidas en el pliego de condiciones.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del pliego de condiciones.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los presentes pliegos de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifestamos que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.



Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en los pliegos de condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria pública.

Que, a solicitud del ICBF me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada presente propuesta, renuncio (amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por hechos o circunstancias que conozco (conocemos) o he (mos) debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en los pliegos de condiciones y en el contrato, y, que manifiesto (amos) aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto(amos), que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con Cédula de Ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la Invitación a Ofertar de la presente convocatoria.

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los pliegos de condiciones, así como las adendas a la misma.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE.

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.



ANEXO 6.3

FORMATO CUPO DE CRÉDITO

Bogotá, D.C., ____ de _____ de 2010

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

XXXXXXXXXX

CERTIFICA

Que la firma xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx tiene con nuestra entidad, sucursal, un cupo de crédito aprobado por valor de \$..... .

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma.

Cordialmente

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

(En papel oficial del Establecimiento de crédito)



ANEXO 6.4

PACTO DE INTEGRIDAD.

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____ quien obra en _____, (Escribir si obra en nombre propio o en calidad de representante legal de alguna persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) y en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR adelanta el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. _____ 10, cuyo objeto es seleccionar propuesta para _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA mencionada en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.



No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

4. EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA.
5. EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la Entidad para efectos de este proceso.
6. EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.
7. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
8. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en este pliego de condiciones si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.
9. El PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará las reglas establecidas en el pliego de condiciones y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la Administración.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de _____ de _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE



ANEXO 6.5

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. ____/10, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTA



Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____
(____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.





ANEXO 6.6.

MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. _____/10, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
_____.

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTA

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



_____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.





ANEXO 6.7

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ de¹ la empresa _____ con NIT No. _____, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa _____ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Firma

Identificación No. _____

En calidad de: _____

Ciudad y fecha: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

¹ La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.



ANEXO 6.8

FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS

Nombre o razón social del proponente:

Nombre del integrante del consorcio o UT:

CONTRATO	FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO	SALDO CONTRATO EN PESOS	SALDO CONTRATO EN SMLMV

K DE CONTRATACIÓN:

VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

FIRMA DEL PROponente

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6.9.



FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS					
Experiencia del Proponente					
PROPONENTE _____					
Cliente	Contrato	Objeto	Valor a la fecha de terminación o liquidación o VALOR EJECUTADO Y YA PAGADO a la presentación de la propuesta	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contrato
				Fecha Inicio (día/mes/año)	Fecha Final (día/mes/año)
1					
2					
3					
4					
5					

La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación.

En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (esto es, la persona para la que se ejecutó o se está ejecutando el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de liquidación del contrato) o la constancia que se encuentra en ejecución (en este caso se deberá indicar el valor ejecutado y ya pagado.

ANEXO 6.10

CONDICIONES DE LA PROPUESTA REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

6.10.1. OBJETIVOS:

General

Desarrollar acciones de promoción, organización y participación social con niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los Clubes Juveniles con apoyo de entes Territoriales y Comunidad.

Específicos

- Fortalecer la creatividad y el talento juvenil con el desarrollo de acciones culturales, cívicas, recreativas y formativas.
- Favorecer la nivelación y rendimiento escolar de los miembros de clubes juveniles y la reinserción de los no escolarizados al sistema educativo formal e informal.
- Promover espacios de reflexión individual y colectiva que le permita a los miembros del club interiorizar sobre su vida, su relación con los pares, la familia y la escuela.
- Apoyar la formulación y ejecución de proyectos grupales al interior de los clubes juveniles.
- Promover la construcción de redes juveniles de participación y cooperación desde ámbitos municipales, regionales y nacionales.
- Motivar la participación de los padres de familia en acciones realizadas por los clubes juveniles.
- Impulsar procesos preventivos del abuso de sustancias psicoactivas
- Promocionar la salud sexual y reproductiva de los y las jóvenes.

6.10.2 DEFINICIÓN

Los clubes juveniles son agrupaciones de jóvenes entre 7 y 18 años de estratos 1 y 2, escolarizados y des-escolarizados que se organizan y establecen espacios de encuentro para identificar colectivamente intereses, necesidades, aspiraciones que les permita consolidar bases para edificar sus proyectos de vida y ejercitar valores de convivencia. Se desarrollan proyectos de vida grupal con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años que se encuentran en vulnerabilidad psicoafectiva, nutricional, económica y social, prioritariamente aquellos que se encuentran en situación de desplazamiento y se fortalece las organizaciones Pre-Juveniles y/o Juveniles como espacios de promoción y desarrollo humano, en interacción con la familia y la comunidad, a través de la cooperación y/o cofinanciación interinstitucional. Se atenderá prioritariamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años



pertencientes a hogares con jefatura femenina pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, y en situaciones de des-escolarización, desplazamiento forzado y trabajo infantil.

Los clubes Pre- Juveniles y Juveniles son los espacios de reflexión, organización y fortalecimiento a los valores sociales, democráticos y éticos; por lo tanto propician el liderazgo, el ejercicio ciudadano y animación colectiva.

Un club Pre-Juvenil estará conformado con mínimo 15 niños entre los 7 y 12 años y un animador. El Club podrá contar con mayor número de los integrantes señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación.

Un club Juvenil estará conformado con mínimo 15 adolescentes o jóvenes entre los 13 y 18 años y un animador. El Club podrá contar con mayor número de los integrantes señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación. En el club Juvenil la coordinación del grupo juvenil podrá ser asumida por un líder natural del club, en forma rotativa elegido por sus integrantes o en su defecto podrá ser colectiva dando cumplimiento a los principios de equidad e igualdad. En la modalidad Clubes Pre-Juveniles y Juveniles se reunirán por lo menos tres (3) veces por semana, cada reunión con una duración mínima de dos horas. Dos de las reuniones deben ser entre el lunes y el viernes en horario hábil y la tercera puede ser en fin de semana. En el desarrollo de este programa se toma como marcos de referencia y eje estratégico la **Ley 1098 de 2006** y la **Política Nacional de Juventud**, que fortalece al ICBF como ente rector y coordinador del SNBF, al señalar la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en todos los ámbitos. Así mismo establece la importancia y prioridad de la Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia, para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior teniendo en cuenta los ejes estratégicos de la Política de Juventud como son: La participación Social, trabajo que facilite el acceso a bienes y servicios, la ampliación de oportunidades sociales económicas y culturales, el reconocimiento del joven como sujeto clave de políticas públicas, de su especificidad y cosmovisión.

6.10.3. COMPONENTES DEL PROGRAMA

La modalidad de Clubes Juveniles y Pre juveniles en su filosofía busca fortalecer los grupos integrados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para potencializar sus capacidades y brindarles un espacio de participación más amplio en la sociedad, generando a la vez el fortalecimiento, recuperación de valores y una transformación de la familia.

Dos prioridades para el ICBF, que hacen parte de la política de juventud, son la formación integral de los niños, niñas y adolescentes y el fomento de una política de promoción de participación social de los jóvenes en la formulación de proyectos de bienestar en términos de la juventud que orienten la autonomía individual y grupal y el crecimiento en el ejercicio de la responsabilidad, de la toma decisiones para construir presente y futuro.

Los componentes básicos de la modalidad de Clubes Pre-Juveniles, apuntan a cualificar las acciones de crecimiento personal y grupal que faciliten la integración social de los niños y niñas y adolescentes (7- 12 años) en el ejercicio de sus derechos y deberes, la construcción de ciudadanía y el desarrollo de iniciativas colectivas, en corresponsabilidad con la familia y el SNBF. Por tanto los procesos de organización juvenil, la capacitación y el fortalecimiento de las actividades de lectura, deportes, teatro, instrumentos musicales y otros, se convierten en una herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias facilitando a los niños y niñas y adolescentes visualizar los temas de emprendimiento que a futuro serán su norte.

Los componentes básicos de la modalidad de Clubes Juveniles se propone hacer énfasis hacia la generación de oportunidades de participación social y política, el fortalecimiento organizativo y la garantía del derecho a la educación y al emprendimiento, por tanto la formación, la capacitación, los procesos de organización juvenil, los propósitos o aspiraciones del grupo y los proyectos productivos que puedan generar, se convierten en escenarios de proyectos de vida individual y colectiva, con la implementación de las políticas intersectoriales y haciendo énfasis en la capacitación de temas como: salud sexual y reproductiva, prevención de la drogadicción, prevención embarazo adolescente, prevención de la violencia juvenil, prevención de abuso y maltrato, prevención de trabajo infantil y explotación infantil, prevención niño situación en calle y pandillismo, reclutamiento de acuerdo a el contexto donde se este desarrollando el programa.

Para el desarrollo de estos ejes hay que dar cuenta de los siguientes componentes:

6.10.3. 1. Formación personal

Pretende generar condiciones para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el apoyo del Animador Juvenil puedan realizar reflexiones, resignificaciones y construcciones en torno a su vida familiar, social y comunitaria, a sus relaciones con la familia, con el grupo de pares y con la escuela. Para ello se podrán desarrollar encuentros juveniles, convivencias, talleres, seminarios con expertos, Grupos de Estudio Trabajo, etc.

Este componente contiene dos énfasis de trabajo:

- **Fortalecimiento de autoestima y toma acertada de decisión**

La toma de decisión es un paso vital en la estructuración de la identidad juvenil, *entendiendo por decisión acciones que orientan el rumbo de nuestra vida y determinan nuestro actuar*; por lo tanto desde este componente se trabajará el fortalecimiento de este proceso a través del manejo de material didáctico y de medios, así como de procesos de capacitación e información sobre temas vitales en la vida juvenil y grupal, contribuyendo a la formación de opinión en los jóvenes.

La autoestima se constituye en un factor protector e impulsor de reconocimiento hacia sí mismo, un potenciador de capacidades, por ello, junto a la toma acertada de decisiones se constituyen en pilares de la prevención del abuso indebido de sustancias psicoactivas y del manejo adecuado y responsable de la sexualidad entre otros. La toma de decisiones y el fortalecimiento la autoestima son factores protectores e impulsores de reconocimiento para esta población, son vitales en la estructuración de su identidad, es de vital importancia trabajar este componente en todas las actividades que desarrollen en los clubes. Desde la exploración de necesidades hasta la planeación, desarrollo y evaluación de los procesos.

- **Fortalecimiento y mantenimiento de relaciones armónicas en el ámbito familiar**

Se propone la celebración conjunta de acciones en donde padres e hijos puedan compartir experiencias comunes, dado que el núcleo familiar es factor determinante en la formación de identidad de los adolescentes. Por ello la vinculación de los padres al proceso formativo de los clubes juveniles es una estrategia para fomentar mejores relaciones familiares, el fortalecimiento de factores protectivos hacia el uso indebido de sustancias psicoactivas y motivar comunicación con el núcleo familiar sobre la salud sexual y reproductiva.

Para ello se proponen la planeación de encuentros intergeneracionales escuelas para familias, redes interinstitucionales que cuenten con el apoyo de padres de familia, funcionarios de los centros zonales y entidades del Sistema Nacional de Bienestar

6.10.3. 2 Comunicación:

Este componente pretende ser un medio por el cual los Clubes Juveniles y Pre juveniles cualifican y maximizan sus posibilidades de expresión, socialización e intercambio con otros, de los procesos de capacitación e investigación que se desarrollan dentro de las Modalidades, donde se profundiza en la recopilación de la historia grupal y barrial, la sistematización de experiencias y la construcción de herramientas de comunicación masiva de igual manera se pretende que sea un manera de cualificación y maximizan sus posibilidades de expresarse, de compartir y conocerse con otros grupos comunitarios. Se impulsará el potencial pre –juvenil i juvenil a nivel de escritura, investigación y el periodismo.

- **Producción de medios de comunicación**

Se orienta a promocionar la formación de medios grupales de comunicación tales como periódicos, folletos, revistas, murales, así como material didáctico, audiovisual. Apuntando al fortalecimiento de procesos comunicativos entre clubes juveniles, que posibiliten el intercambio de experiencia, el trabajo conjunto y el fortalecimiento de redes juveniles.

Estas acciones apoyan a través de la comunicación el trabajo de prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas del proyecto, en tanto se puede constituir en una

herramienta que permite la expresión de ideas, sentimientos, la orientación y la formación de opinión.

- **Recopilación de historia grupal y barrial, sistematización de experiencias y reconstrucción de metodologías de trabajo juvenil**

Como parte del proceso de reconocerse y configurar una identidad grupal, es importante realizar colectivamente la reconstrucción de la historia grupal, la metodología de trabajo con jóvenes y la sistematización de procesos novedosos en cada club.

Estas acciones permitirán elaborar materiales de difusión del proyecto y consolidar estrategias de trabajo con juventud.

6.10.3. 3. Reforzamiento escolar y formación socio - laboral:

Su propósito es prevenir la deserción escolar y apoyar el reingreso de jóvenes des-escolarizados a capacitación formal e informal con el concurso de las demás instituciones públicas y privadas que les compete, así como el apoyo a jóvenes con rendimiento escolar deficiente a través de acciones de acompañamiento de tareas, hábitos de lectura, expresión literaria, etc.

- **Concertación interinstitucional para la formación socio - laboral**

Busca facilitar a los/las jóvenes del club validar estudios secundarios y primarios, realizar cursos vocacionales en artes y oficios, así como el ingreso a instituciones de educación formal, a capacitaciones técnicas, análisis del papel y manejo del dinero y del consumo por medio de convenios Inter administrativos o de cooperación.

- **Nivelación y rendimiento escolar**

Estas acciones implican apoyar a los miembros del club en sus actividades escolares y extra escolares, así como el desarrollo de hábitos de lectura, escritura literaria, poesía y otros, que les posibilite mejorar su rendimiento escolar y disminuir la posibilidad de deserción por bajo rendimiento.

6.10.3. 4 Creación y recreación

Comprende un conjunto de acciones lúdicas, deportivas, artísticas, culturales, artesanales, a través de las cuales los/las niñas, niños, adolescentes y jóvenes potencian su creatividad y talento, se fortalecen internamente, y se vuelven visibles en su contexto social.

Este componente sirve de base para la participación y organización de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, son un medio de interlocución y construcción. Desde aquí se

consolida y cohesionan los grupos, en tanto desarrollan temas que les son comunes a la mayoría de sus miembros.

La creación y la recreación se constituye en un pretexto para el encuentro juvenil y el apoyo y reconocimiento grupal y comunitario.

El proyecto facilita el desarrollo de estas acciones, las cuales se financiarán con los aportes de cofinanciación, en todo lo relacionado con compra de instrumentos musicales, deportivos y artísticos como teatro, pintura, danza, entre otros.

A través de actividades lúdicas, deportivas, artísticas, culturales, artesanales, los jóvenes y adolescentes potencian su creatividad, talento, innovación, se fortalecen internamente y a su vez se vuelven visibles en su contexto social.

Este componente facilita la participación y organización de los jóvenes, la interlocución y construcción, genera espacios de encuentro juvenil y de apoyo y reconocimiento grupal y comunitario.

6.10.3. 5 Organización, participación y animación juvenil

Se orienta a fortalecer y cualificar la participación juvenil en el ámbito grupal, escolar, barrial y municipal. El objetivo fundamental es la comprensión y apropiación que los jóvenes hagan de sus competencias políticas, en un intento de resimbolizar el vínculo de los jóvenes con lo político, como mecanismo fundamental en la consolidación de agentes partícipes en la construcción democrática del país y de ciudadanos plenos. El desarrollo de proyectos de vida genera espacios para la construcción, formación y reforzamiento de valores ético ciudadanos, para el estímulo de actitudes críticas y prácticas socio – políticas

Para ello se desarrollarán procesos de información y formación en temas de liderazgo, Ley de Juventud, Ley 115, temas de gestión pública y otros.

- **Fortalecimiento de acciones de proyección comunitaria**

Dado que el espacio comunitario es el primer lazo de los jóvenes con lo social, se requiere de estrategias que los vinculen. Los mecanismos para el logro de esta acción se centran en el desarrollo de acciones de importancia para los/las jóvenes, como actividades artísticas, ecológicas, cívicas, etc. Acciones que los involucren en *ámbitos de participación no tradicionales* que los visibiliza ante los otros y ante ellos como una fuerza social protagónica, actuante que otorga un nuevo lugar para la política a través del desarrollo de acciones estratégicas para la juventud.

- Así mismo se podrá incentivar la participación de los/las jóvenes en la **elaboración de planes locales y municipales de juventud**, en el fortalecimiento de su capacidad de

gestión y coordinación interinstitucional, así como en la participación de los Consejos Municipales de Juventud. Esta labor deberá ser acompañada por el Viceministerio de la Juventud a nivel nacional y regional y local por los Centros Zonales y las oficinas Municipales de Juventud.

- Cada club juvenil elaborará anualmente un **proyecto grupal**, este revela liderazgo, capacidad de gestión, organización y la calidad de la participación de los miembros; el proyecto entonces es el que le da sentido a la existencia del grupo, por lo tanto de él depende la permanencia y estabilidad del mismo.

El ente administrador del proyecto desembolsará los recursos de que dispone cada club juvenil para dar cumplimiento al desarrollo de este proyecto. Anualmente se evaluará el desarrollo de los mismos y la forma como involucró a los demás miembros del club.

El proyecto que el grupo elabore deberá incentivar la participación de la comunidad, así como de todos los miembros del club. Anualmente la regional seleccionará entre todos sus clubes juveniles los cinco mejores proyectos, los que serán destacados a nivel nacional.

- **Construcción y/o fortalecimiento de redes de cooperación entre clubes juveniles**

Las redes sociales están consideradas como un mecanismo eficaz de acción en la medida en que minimizan esfuerzo y maximizan resultados, pone a los grupos en una relación de confrontación interna y construcción colectiva con el concurso de otros grupos similares.

El ICBF acompañará a los clubes juveniles en la conformación de estas redes y otorgará los apoyos técnicos que requieran.

6.10.3.6 COMPONENTE CONTROL SOCIAL

Impulsa el fortalecimiento de procesos de autogestión, empoderamiento comunitario y veeduría ciudadana a la inversión adecuada de los recursos.

Este Comité Veedor debe presentar un Plan de trabajo entorno a la Veeduría ciudadana y apoyar los diferentes procesos de Coordinación Interinstitucional.

6.11.3.7 COMPONENTE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Es conveniente reforzar en los procesos de capacitación, la formación permanente en liderazgo, gestión pública, ley de juventud y otros relacionados con el ejercicio ciudadano y redes sociales. Igualmente es importante el fortalecimiento a acciones de proyectos comunitarios, dado que el espacio comunitario es primer lazo de los jóvenes con lo social.



La capacitación dirigida a los clubes juveniles y pre juveniles estará mediada por las redes locales la configuración de estas redes es un mecanismo eficaz de acción y de interacción de esfuerzos, recursos y voluntades para la toma de decisiones relacionadas con la focalización de la población, racionalización del gasto y maximización de beneficios colectivos y sostenibilidad técnica y financiera de los proyectos.

Por medio de la capacitación se pretende fortalecer la capacidad organizativa participativa y de gestión de los actores del programa, así como la promoción de estilos de vida saludables y la formulación y desarrollo de iniciativas de bienestar social y desarrollo humano.

6.11.3.8 COMPONENTE COFINANCIACIÓN

El oferente deberá describir los mecanismos que implementará para la búsqueda de recursos provenientes de la cofinanciación que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio (brindar el aporte nutricional refrigerio, garantizar el cumplimiento de los lineamientos, la implementación del proyecto el grupo etc.)

La cofinanciación del proponente puede estar representada en dinero o en especie, servicios o recurso humano, por lo tanto, debe especificarse el la propuesta de que manera se va a hacer la cofinanciación.

Los jóvenes deben concertar, gestionar y negociar apropiaciones presupuestales con los Consejos de Política Municipal de Juventud que les permita complementar sus proyectos de desarrollo. Esta actividad debe ser acompañada por los centros zonales y entidades contratista. Los Centros Zonales, las Entidades Contratistas y los jóvenes procuraran alianzas estrategias y convenios de cooperación técnica y financiera con organismos del orden municipal, departamental, nacional e internacional para fomentar la corresponsabilidad, concurrencia y subsidiariedad de los proyectos de desarrollo local juvenil.

Los Jóvenes y entidades procuraran hacer seguimiento a estos convenios, monitoreo y control a los recursos asignados para la inversión social en torno al tema de juventud.



ANEXO 6.11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APOORTE No. xxxx10

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL BOGOTÁ NIT No. 800.213.277-1 Y

XXXXXXXX NIT. No. XXXXXXXX

CONDICIONES ESENCIALES

MODALIDADES: CLUBES PRE-JUVENILES Y / O JUVENILES

OPERADOR: XXXXXXXX

CENTRO ZONAL: XXXXXXXXX

OBJETO: Administrar y ejecutar los recursos de las modalidades Clubes Pre juveniles y Juveniles, con el fin de brindar oportunidades para el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años de diversa procedencia étnica, y de sectores poblacionales en situación de desventaja social y económica, prioritariamente pertenecientes a hogares con jefatura femenina pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, y en situaciones de desescolarización, desplazamiento forzado y trabajo infantil de Bogotá Distrito Capital, que apoyen su desarrollo personal, la socialización y la proyección en sus comunidades y municipios, a través del encuentro, el reconocimiento mutuo, la construcción de valores, la participación en acciones en favor de sí mismos, sus familias, los pares y las comunidades en las que viven, con énfasis en lo artístico y el deporte para lo cual formulará proyectos de vida grupal y colectivos..



- PLAZO:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder del 30 de diciembre de 2010.
- APORTES:** Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$801.755.460.00)**. **PARAGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR** se compromete a cofinanciar el XXXXXX del valor que aporta el ICBF con recursos propios, de conformidad con la propuesta presentada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor real de los pagos corresponderá al número de clubes que realmente estén funcionando.
- CDP:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 597 del 4 de Enero de 2010, con cargo a los rubros presupuestales afectados, discriminados para cada una de las modalidades, así: C320150115004 Pre juveniles ICBF \$395.348.382.00 y C320150115004 Juveniles ICBF \$273.702.726.00 para la vigencia 2010 y POBLACIÓN DESPLAZADA C32015011410303 Pre juveniles ICBF \$77.410.872.00 Población Desplazada y C32015011410304 Juveniles ICBF \$55.293.480.00 Población Desplazada vigencia 2010
- FORMA DE PAGO:** **EL ICBF** entregará los aportes en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte del contratista (atención de usuarios, pago de parafiscales y seguridad social, y cuenta de cobro) y certificación por parte del supervisor del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto, quien se apoyará en las certificaciones del funcionario o servidor público coordinador de la prestación del servicio en cada entidad. Adicionalmente a ello, será requisito para el primer pago: La aprobación de la garantía única por parte del Grupo Jurídico y el pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública.
- SUPERVISOR:** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través de los Coordinadores de los Centros Zonales o a quien designe el Director Regional, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 4670 del 23 de octubre de 2009 – Manual de Contratación), se apoyará para el ejercicio de su función de



supervisor en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial o de salud) del respectivo Centro Zonal. PARAGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, en las instalaciones de EL OPERADOR y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión, facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

CONDICIONES GENERALES

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), con NIT 800.213.277-1, representado por **ROBERTO CONDE ROMERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.258.837, en su calidad de Director (E) del ICBF Regional Bogotá y delegado(a) para celebrar contratos y quien en adelante se denominará **ICBF** y por la otra parte **XXXX**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.326, quien en su calidad de representante legal actúa en su nombre y representación de **XXXXX**, con NIT XXXXX, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica conferida por medio de la Resolución No. 7868 de fecha 15 de junio de 1987, y que en adelante se denominará **EL OPERADOR**, declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789/02, ni en conflicto de intereses y demás normas vigentes, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN, COFINANCIACIÓN Y APORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otras. **2)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas, con la participación de los particulares, podrán asociarse mediante la celebración de convenios de cooperación para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo. **4)** Que el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al **ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas. **5)** Que la misión del **ICBF** se enmarca en la promoción, asesoría y evaluación de programas y de servicios de atención orientados a satisfacer las demandas de los niños, niñas, adolescentes y familias, para lo cual, en el marco de la descentralización, lo compromete a posicionarse como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, trabajando conjuntamente con organizaciones públicas, privadas y con la participación de la comunidad, bajo criterios de corresponsabilidad, descongestión y



cofinanciación. **6)** Que de conformidad con los artículos 2, 15, y 16 del Decreto 1137 de 1999, el **ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, garantizarles sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **7)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras. **8)** Que la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia- establece en su artículo 11, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. **9)** Que el Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. **10)** Que los artículos 18, 20, 30, 31, 32, 34 y 37 de 1098 de 2006 disponen que los Niños, Niñas y Adolescentes, tienen derecho a la integridad personal, la protección, la recreación, la participación en la vida cultural y en las artes, a la asociación y reunión, a la información y a las libertades fundamentales. Así mismo, todos los artículos de la Ley 1098 relacionados con la garantía o el establecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, cobran vigencia en la pre y adolescencia, tal como se observa en el concepto de la protección integral que contiene el artículo 7, y en los principios definidos en los artículos 8, 9 y 10 sobre el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos. **11)** Que el ICBF como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se ha propuesto promover una atención integral fortaleciendo la prevención a los niños, niñas y adolescentes, que contemple los aspectos de desarrollo de competencias sociales, competencias ciudadanas y competencias pre-vocacionales o pre-laborales, para facilitar su inclusión social, en los beneficiarios de los Clubes Pre-Juveniles y Juveniles. **12)** Que es necesaria la ampliación y creación de espacios, para la participación y organización juvenil, en el marco de los derechos, equidad de género y atención diferencial. **13)** Que el **ICBF** continúa reconociendo y fortaleciendo el papel de los Clubes Pre- Juveniles como actores decisivos que garantizan el desarrollo humano, enfatizado la consolidación progresiva de competencias en su contexto, y resalta el fortalecimiento y la corresponsabilidad del Estado y de las instituciones y organizaciones sociales como prioritarias para el manejo de situaciones de alto riesgo y su compromiso con la implementación de planes, programas y redes. **14)** Que el citado Decreto 1137 en sus artículos 3, 4, 7, 12, 13, 21 y 22, hace referencia a que las entidades territoriales forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que corresponde a éstos la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local, fijando la citada norma sus competencias. Además, en materia de programación de recursos, corresponde al **ICBF** definir la programación de los mismos, entre otros criterios, según esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al sistema, tales como ampliar las oportunidades de niños, niñas y adolescentes que faciliten su

integración social en un ambiente de respeto, buen trato, sana convivencia y de dignidad humana, fortaleciendo organizaciones juveniles y pre-juveniles como espacios de promoción de su desarrollo integral, el ejercicio pleno de sus derechos y la construcción de proyectos de vida grupal, en interacción con la familia y la comunidad, prevenir la amenaza o vulneración de los niños, niñas y adolescentes en los clubes, mediante el fortalecimiento de la educación y de las competencias laborales y ciudadanas, promoviendo proyectos de emprendimiento y/o productividad. **15)** Que el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 4670 de 2009), establece el trámite para el caso de Contratos de Aporte y régimen especial previsto en el Decreto 777 de 1991, en su Artículo Vigésimoséptimo, lo siguiente: **REGIMEN ESPECIAL DE APORTE.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Manual de Contratación, la selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicará en la página Web del ICBF, sin perjuicio que la Dirección General, a través del Comité de Contratación, autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable al ICBF, previa justificación clara y precisa del área Regional o Seccional respectiva. No obstante, atendiendo lo preceptuado en el artículo Vigésimooctavo del Manual, el contrato de aporte se realizará mediante convocatoria pública, siempre y cuando el valor del contrato sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad. **16)** Que en razón a lo anterior, EL ICBF elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y en Comité de Asesoría Contractual en sesión del 20 de enero de 2010 se aprobó la presente contratación; en virtud del Convenio de Cooperación No. 0/022 suscrito con la Sede Nacional del ICBF el 19 de marzo de 2009, previa aprobación del Comité de Contratación de la Sede Nacional. **17)** Que dentro del término señalado por EL ICBF para la recepción de los documentos, el contratista cumplió con las exigencias y todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos solicitados dentro de los pliegos de condiciones. **21)** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, EL ICBF cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Contrato se regirá por las siguientes las condiciones generales **CLÁUSULAS: PRIMERA.- ALCANCES:** Mediante la acción conjunta y concertada del **ICBF, EL(os) OPERADOR(es)** y demás personas que se adhieran al(os) contrato(s) resultante(s) de la presente convocatoria, se promoverá el fortalecimiento de las organizaciones pre juveniles y juveniles de tal forma que cuente con escenarios para construcción de proyectos de vida grupales y colectivos, la integración social, el buen trato, la sana convivencia para lograr el ejercicio pleno de sus derechos y la construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos:

1. Caracterización de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles
2. Formulación del diagnóstico situacional de los niños, niñas y jóvenes vinculados a las modalidades de clubes pre juveniles y juveniles
3. Construcción de proyectos de vida grupal y colectivos
4. Formulación de propuestas sobre políticas públicas para presentar ante los entes territoriales y otros agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para apoyar el desarrollo de los proyectos grupales, la adquisición de materiales para los mismos y el refuerzo

nutricional requerido para el desarrollo de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.

6. La distribución de Clubes se hará así:

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL			C320150115004		C320150115005		Valor Total
CENTRO ZONAL	Valor club mes	Numero de meses	No. Clubes Pre-Juveniles	valor Pre juveniles	No. Clubes Juveniles	Valor Juveniles	
BARRIOS UNIDOS	307.186	9	8	\$ 22.117.392	1	\$2.764.674	\$ 24.882.066
BOSA	307.186	9	4	\$ 11.058.696	26	\$ 71.881.524	\$ 82.940220
CIUDAD BOLÍVAR	307.186	9	5	\$ 13.823.370	2	\$ 5.529.348	\$ 19.352.718
ENGATIVA	307.186	9	15	\$ 41.470.110	14	\$ 38.705.436	\$ 80.175.546
FONTIBÓN	307.186	9	10	\$ 27.646.740	10	\$ 27.646.740	\$ 55.293.480
KENNEDY	307.186	9	35	\$ 96.763.590	10	\$ 27.646.740	\$ 124.410.330
RAFAEL URIBE	307.186	9	4	\$ 11.058.696	2	\$ 5.529.348	\$ 16.588.044
SAN CRISTÓBAL	307.186	9	13	\$ 35.940.762	12	\$ 33.176.088	\$ 69.116.850
SUBA	307.186	9	15	\$ 41.470.110	5	\$ 13.823.370	\$ 55.293.480
TUNJUELITO	307.186	9	3	\$ 8.294.022	3	\$ 8.294.022	\$ 16.588.044
USME	307.186	9	31	\$ 85.704.894	14	\$ 38.705.436	\$ 124.410.330
TOTAL			143	\$ 395.348.382	99	\$273.702.726	\$ 669.051.108

POBLACION DESPLAZADA

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL			C32015011410303		C32015011410304		Valor Total
CENTRO ZONAL	Valor club mes	Numero de meses	No. Clubes Pre-Juveniles	valor Pre juveniles	No. Clubes Juveniles	Valor Juveniles	
USME	307.186	9	0	0	5	\$ 13.823.370	\$ 13.823.370
CIUDAD BOLIVAR	307.186	9	4	\$ 11.058.696	1	\$ 2.764.674	\$ 13.823.370



BOSA	307.186	9	20	\$ 55.293.480	10	\$ 27.646.740	\$ 82.940.220
BARRIOS UNIDOS	307.186	9	2	\$ 5.529.348	1	\$ 2.764.674	\$ 8.294.022
ENGATIVA	307.186	9	1	\$ 2.764.674	2	\$ 5.529.348	\$ 8.294.022
FONTIBÓN	307.186	9	1	\$ 2.764.674	1	\$ 2.764.674	\$ 11.058.696
TOTALES			28	\$77.410.872	20	\$55.293.480	\$132.704.352

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL OPERADOR: EL OPERADOR se obliga para con el **ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y normas del **ICBF**, y, en especial, a: **1.** Administrar las modalidades y los recursos asignados a través del contrato de aporte únicamente para el cumplimiento de su objeto dentro de los Lineamientos Técnico - Administrativos del **ICBF**. La entidad será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **2.** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas pertinentes y propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y/o jóvenes con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos. **3.** Cofinanciar el 30% del valor asignado por el **ICBF**. El aporte de cofinanciación puede ser en efectivo, bienes, servicios o recurso humano. (Incluir en la propuesta). **4.** Presentar al comité técnico, previa construcción con los clubes, un proyecto que incluya la ejecución del recurso asignado, el comité técnico aprobará dicho presupuesto. **5.** Desarrollar las actividades a través de 143 unidades de clubes pre - juveniles y 28 unidades clubes pre juveniles población en situación de desplazamiento con niños y niñas entre 7 y 12 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación. Cada club pre - juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club. **6.** Desarrollar las actividades a través de 99 unidades de clubes juveniles y 20 unidades clubes juveniles población en situación de desplazamiento con Adolescentes entre 13 y 18 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación.: Cada club pre juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club. **7.** Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios señalados por **EL ICBF** a través los lineamientos. **8.** Seleccionar los animadores de acuerdo con los perfiles establecidos por Modalidad. **9.** Realizar reuniones, dependiendo del proyecto a desarrollar, los grupos juveniles se reunirán como mínimo dos veces en la semana. **10.** Diseñar en asocio con el **ICBF** planes de capacitación y actualización para animadores juveniles e integrantes de los clubes pre juveniles y juveniles a través de la conformación de escuelas de formación, gestión y liderazgo, formulando planes de formación permanente dirigidos a los animadores,



adolescentes para que se conviertan en potenciales animadores y en líderes en los Consejos de Juventud y otras organizaciones de jóvenes. Los clubes juveniles deberán tener claro énfasis en emprendimiento y de manera subsidiaria lo artístico y el deporte. **11.** Contribuir a la consolidación de las redes y alianzas interinstitucionales juveniles de apoyo a nivel local, municipal y regional. **12.** Coordinar acciones de capacitación y emprendimiento laboral con esta institución teniendo en cuenta que los participantes y animadores de los Clubes Juveniles, son beneficiarios del Convenio ICBF-SENA según Convenio. **12.** Designar una persona que se responsabilice del seguimiento y evaluación de las acciones formativas, organizativas, lúdicas, y demás que se requieran para el desarrollo de los proyectos de los clubes pre juveniles y/o juveniles. **13.** Formular el proyecto grupal y/o de desarrollo previa consulta con los adolescentes y jóvenes para aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles. **14.** Ejecutar, administrar, asesorar evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de los clubes pre juveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados. **15.** Llevar el registro de los jóvenes y del desarrollo del club, según las acciones previstas en la modalidad. **16.** Realizar la caracterización de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles. **17.** Elaborar el diagnóstico situacional de los niños, niñas y adolescentes vinculados a las modalidades de clubes pre juveniles y juveniles. **18.** Rendir informes periódicos al **ICBF** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en el grupo de jóvenes. **19.** Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos del **ICBF**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **20.** Apoyar la divulgación y promoción de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles. **21.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **22.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa y la Modalidad, de igual forma, atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen. **23.** Asistir a las convocatorias que realice el **ICBF**. **24.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato los bienes de cualquier naturaleza entregados en virtud del mismo. **25.** Adelantar gestiones de cofinanciación ante los diferentes agentes del Sistema Nacional de Bienestar. **26.** Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente contrato. **27.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen. **28.** Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **29. EL OPERADOR** deberá entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que **EL ICBF** tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **30.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ICBF:** El **ICBF** se obliga en especial, a: **1.** Girar los recursos correspondientes y/o brindar los servicios estipulados en el lineamiento para la



modalidad de clubes pre-juveniles y juveniles al **OPERADOR**, una vez efectuado el perfeccionamiento y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **2.** Asesorar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo del proceso de esta modalidad. **3.** Promover eventos de actualización, capacitación e intercambio de experiencias entre los clubes y otras formas de organización juvenil presentes, los entes territoriales, las Regionales y Seccionales y los Centros Zonales del **ICBF**. **4.** Promover alianzas interinstitucionales que fortalezcan el desarrollo de la modalidad. **5.** Designar a las personas que, por parte del **ICBF**, conformarán el Comité Técnico. **6.** Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. **7.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del contrato. **CUARTA.- DESEMBOLSOS:** Los aportes serán desembolsados al **OPERADOR**, así: El **ICBF** entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato al **OPERADOR** por mensualidades vencidas, con base en la certificación de cumplimiento y del valor a pagar expedida por el supervisor, para lo cual deberá tener en cuenta el número de Clubes Juveniles y Pre-Juveniles que estén funcionando y a los proyectos juveniles aprobados por el **ICBF** que se estén ejecutando. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el desembolso. **PARAGRAFO: CUENTA PARA ABONO DEL PAGO: EL OPERADOR** se compromete a entregar al Grupo Financiero del **ICBF** Regional Bogotá el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **QUINTA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** En el evento en que los miembros adherentes sean entidades territoriales, los mismos no se podrán adherir sino hasta después del levantamiento de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005. **SEXTA.- DESCUENTOS:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, el **ICBF** no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **SÉPTIMA.- GARANTIAS:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y con el fin que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL OPERADOR**, éste tomará con una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza que ampare el siguiente riesgo a favor del **ICBF**: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del mismo. **2. CALIDAD DE SERVICIO** por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, **EL OPERADOR** se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena

vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. **OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **5)** Por agotamiento de los recursos. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir un acta donde conste tal hecho. **NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del contrato por parte de **EL OPERADOR**, el **ICBF** podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del **ICBF** a **EL OPERADOR**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el **ICBF** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por **EL OPERADOR**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que **EL OPERADOR** la haya causado al **ICBF**. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL OPERADOR**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL OPERADOR**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica de **EL OPERADOR**. **6.** Por interdicción judicial de **EL OPERADOR**. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **EL OPERADOR**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de **EL OPERADOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral del **ICBF** en el caso de incumplimiento por parte de **EL OPERADOR**. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que **EL OPERADOR** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al **ICBF** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando **EL OPERADOR** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el **ICBF** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **DÉCIMAPRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos de la celebración del presente contrato, las partes declaran expresamente, bajo su responsabilidad, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la el Decreto 2463 de 1981, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007. **DÉCIMASEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido,

término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMATERCERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMIA LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL OPERADOR** o sus dependientes o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **EJECUTOR** y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por **EL OPERADOR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con **EL OPERADOR** y por ninguna causa generará con el **ICBF**, relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a **EL OPERADOR** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con **EL OPERADOR**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de **EL OPERADOR** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL OPERADOR** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. **DÉCIMASEXTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** **EL OPERADOR** está obligado a entregar adecuadamente al **ICBF** la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Subdirección de Sistemas de Información del **ICBF**; en los términos del Anexo No. 1 denominado: "Condiciones para el Reporte de Información de Beneficiarios". **DÉCIMASÉPTIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes del presente contrato se comprometen a firmar **PACTO DE INTEGRIDAD** (Anexo No. 2) con anterioridad al inicio de su ejecución, el cual hace parte integrante del mismo. **DÉCIMOACTAVA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF:** **EL OPERADOR** se compromete con el **ICBF** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del **ICBF**, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo No. 3., efecto para el cual coordinará con los supervisores del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. Será responsabilidad de **EL OPERADOR** gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar. **DÉCIMANOVENA.- CESIÓN:** Las partes no podrán cederlo total o parcialmente a persona alguna, sin perjuicio de la contratación necesaria para su ejecución sin previa autorización del **ICBF**. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD DEL**



ICBF: Las partes mantendrán indemne al **ICBF** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a **EL OPERADOR**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del **ICBF**, **EL OPERADOR** constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **ICBF**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL OPERADOR**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **ICBF**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL OPERADOR** no asume debida y oportunamente la defensa del **ICBF**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL OPERADOR**, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL OPERADOR**, el **ICBF** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL OPERADOR** por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **VIGÉSIMAPRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** Con el objeto de conminar a **EL OPERADOR** para que cumpla con sus obligaciones; el **ICBF** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes contrato hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 3% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de sus aportes, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el **ICBF**, pueda solicitar a **EL OPERADOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, **EL OPERADOR** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA:** Para la imposición de sanciones pecuniarias por el incumplimiento, cumplimiento imperfecto o retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones, descritas en el presente contrato o de las propias de este tipo de contratos, se surtirá el siguiente procedimiento: **1) El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal de EL OPERADOR que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato, del pliego de condiciones o de las propias de este tipo de contratos y podrá dar un plazo perentorio para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables a EL OPERADOR. 2) EL OPERADOR procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por el ICBF a través del supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual, dentro de los**



cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral anterior, podrá proceder a explicar al interventor de **EL OPERADOR** cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna. **3) Si EL OPERADOR** no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por **ICBF** para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por **EL OPERADOR** para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el **ICBF** mediante comunicación dirigida a **EL OPERADOR** y a través del supervisor del contrato designado, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en ésta cláusula a partir de la fecha que éste le designe para el efecto, y descontará el monto correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura del mes siguiente a la fecha que señale el **ICBF** en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que el **ICBF**, si lo estiman conveniente, conceda un plazo adicional para subsanar tal incumplimiento. **4) Una vez impuesta la sanción, y en el evento en que EL OPERADOR** no subsane el incumplimiento dentro del plazo otorgado por el **ICBF** para ello, se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual **EL OPERADOR** subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 10% del valor del contrato, caso en el cual, el **ICBF** dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula de terminación anticipada del contrato, según sea la gravedad del incumplimiento. **VIGÉSIMASEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en la Resolución del **ICBF** No. 4670 de 2009, o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado de común acuerdo por las partes. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto convenido, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo de cada una que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. **VIGÉSIMATERCERA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al **ICBF**, efecto para el cual mediante la presente cláusula el ordenador del gasto a través del supervisor o interventor del contrato y el cooperante directamente o por intermedio de su representante o apoderado autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución de registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas. Lo anterior, sin perjuicio de las adiciones que durante la ejecución del contrato se requieran. **VIGÉSIMACUARTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL OPERADOR**. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá entregar en la Oficina o Grupo Jurídica (o) de la Regional Bogotá **ICBF** los recibos donde conste el cumplimiento



de tal obligación. **VIGÉSIMAQUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMASEXTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, todos los documentos de la Invitación y los diversos escritos emitidos dentro del proceso, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **VIGÉSIMASÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del ICBF. El Operador debe presentar recibo de pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Para constancia se firma a los xxxx días del mes de marzo de 2010

Por el **ICBF**

Por **EL OPERADOR**

ROBERTO CONDE ROMERO

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Director Regional Bogotá ICBF (E)

Representante legal

Elaboró: JPVP

Control Legal: Gracia Emilia Ustáriz Beleño